

La Democracia.

Santiago, Agosto 6 de 1888.

PROGRAMA

DEL PARTIDO DEMOCRÁTICO.

Aprobado en Junta Jeneral el 29 de Noviembre de 1887.

Art. 1.º El Partido Democrático tiene por objeto la emancipación política, social i económica del pueblo.

Art. 2.º Para llenar estos fines, se propone trabajar por obtener la debida representación en los diversos cuerpos políticos: Congreso, Municipios, Juntas Electorales, etc.

Art. 3.º Instrucción obligatoria, gratuita i laica. Combinación de la enseñanza literaria con el aprendizaje de algún arte u oficio. El Estado debe mantener en cada capital de provincia, por lo ménos, escuelas profesionales i museos industriales.

Art. 4.º Independencia de los Municipios i autonomía de los poderes electoral, legislativo, judicial i administrativo.

Art. 5.º Incompatibilidad absoluta de funciones legislativas, municipales o electorales, con todo otro cargo público remunerado.

Art. 6.º Reducción del ejército permanente i supresión de la Guardia Nacional; en subsidio, igualdad absoluta de cargas militares.

Art. 7.º Supremacía del Estado sobre todas las asociaciones que existan en su seno. Organización por el Estado de la asistencia pública en favor de los enfermos, ancianos o inválidos del trabajo.

Art. 8.º Reforma de nuestro régimen aduanero en el sentido de establecer la mas amplia protección a la industria nacional, liberando la materia prima, recargando las manufacturas similares del extranjero i subvencionando las industrias importantes, los descubrimientos útiles i los mas acabados perfeccionamientos industriales.

Art. 9.º Abolición de impuestos sobre los artículos de alimentación i el ejercicio de las artes e industrias, reemplazados por un impuesto progresivo sobre los capitales que excedan de 5,000 pesos.

«Independencia de los Municipios i autonomía de los poderes electoral, legislativo, judicial i administrativo.»

Bajo el régimen de centralización en que vivimos, todos los poderes del Estado han venido a refundirse en una autoridad central, que lo administra todo, que lo reglamenta todo, en una especie de gobierno providencial omnisciente, a quien no se escapan las menores particularidades de la vida social i política del mas apartado rincón de la República.

En los mejores tiempos de Felipe II o de Luis XIV, no reinó en la oprimida España, ni en la esquilmada Francia, una centralización tan absorbente, un Gobierno mas despótico que el que soporta nuestra desgraciada patria.

El Ejecutivo, con su innumerable falange de Intendentes, Gobernadores, Subdelegados e Inspectores, estendiendo su acción perturbadora a todas las funciones del organismo social.

El Poder Judicial le está sometido en absoluto, pues que al Jefe del Estado corresponde la elección i nombramiento de los magistrados superiores i, al Intendente o Gobernador, la designación de los jueces de mínima cuantía.

Las Cámaras de representantes, que pudieran dar una débil muestra de independencia, dirijiendo sus esfuerzos a contener i moderar los avances del Ejecutivo, están reducidas a la obediencia mas humillante, como que son la propia hechura i deben su designación a la voluntad omnipotente del Presidente de la República.

Sólo el poder electoral sería bastante poderoso para mantener nuestras instituciones democráticas; pero el pueblo, falto de energía i de virilidad, acostumbrado a una obediencia pasiva, obligado a una sumisión absoluta para con los poderes existentes, no habia comprendido ántes de ahora que la indiferencia política importa una abdicación de la soberanía, la pérdida de nuestra libertad, el entronizamiento de la opresión i de la servidumbre.

Debido a este enervamiento del pueblo, los mandatarios de la Nación han convertido la República en una compañía anónima, para explotar sus rentas i sus riquezas en la mas vasta escala posible.

Porque, como lo observa con tanta verdad Stuard Mill (*El Gobierno representativo*), páj. 95, «la clase poco numerosa que obtiene la dirección del cuerpo representativo, no la emplea sino como un medio de hacer fortuna.» «Si el Ejecutivo es fuerte, se vuelve despótico, apaciguando a poco costo (*à bon marche*), por medio de una parte en el botín, a los representantes que pudieran darle algún cuidado.»

Ningun abuso, en que esté interesada una parte de la legislación, tiene probabilidades de ser destruido.

Basta dirijir una mirada a nuestra actualidad política para darse cuenta de la podredumbre i corrupción que con justicia trae alarmado el sentimiento público del país. Monopolios, privilegios, negociados escandalosos, fraudes i peculados, de los cuales, los certificados salitre-

ros, el ferrocarril transandino, la propiedad salitretra i las construcciones fiscales, son débil testimonio, absorben por completo la actividad del Congreso Nacional.

Por cierto que la prebenda o la sinecuro, al terminar el período de funciones, es la salsa obligada con que se condimentan las sabrosas tajadas de cada ejercicio legislativo.

Todo, sin contar con leyes especiales en favor del ganadero, del viticultor, de la agrientura, del banquero i de todos los grandes accionistas de la sociedad en comandita que se llama Gobierno Nacional, Gobierno socio-jestor i Nación socio-capitalista.

El Partido Democrático viene a reaccionar contra la podredumbre que corroe todos los miembros de nuestro organismo gubernamental-administrativo i, para lograr este propósito, aspira a constituir el gobierno propio i autónomo de los municipios i cuerpos legislativos, del poder judicial i del poder administrativo, dándoles por única i exclusiva fuente la voluntad del pueblo soberano, libremente consultada.

Es por el gobierno autónomo de los municipios que debemos empezar, porque, así como las comunas de los países europeos, el municipio es no solamente el modelo, sino la base del Estado.

La resistencia a la opresión, piedra angular de la libertad i de la civilización moderna, tiene su raíz histórica i su tradición en las comunas. Fué en las comunas de la antigua Galia donde se oyó por primera vez que los hombres tenían el deber de defender, aún por la fuerza de las armas, su trabajo, sus bienes, su familia, su vida i sus libertades.

La administración municipal no tiene de tal más que el nombre con que se la bautiza; todas las principales funciones de la vida comunal están reservadas al Ejecutivo o sus agentes; la designación misma de los cabildantes le pertenece i, mediante ella, explota en subasta pública el espíritu de vanidad de sus servidores.

Pasa a este respecto entre nosotros lo que en tiempo de Luis XIV. «Sir, decía Pontchartrain al rei, siempre que Vuestra Majestad se digna crear un destino, Dios hace nacer un tonto para comprarle.»

Sin embargo, los negocios comunales son los que interesan mas vivamente a cada pueblo i los únicos en que puede tomar parte el mayor número con pleno conocimiento de causa.

«La vida pública, escribia Stein en 1807, obra mucho más sobre el desenvolvimiento de la educación nacional, que las universidades, los liceos i las escuelas.»

Herdemberg pedía que se acostumbra-se al país al *self-government*, que se le dieran libertades municipales mas estensas, que se instituyeran por todas partes cuerpos electivos i que se crearan dietas provinciales.

El mismo rei de Prusia declaraba en el preámbulo de la lei de 1808 «que, deseando hacer nacer el espíritu público, habia juzgado indispensable i urgente dar a las ciudades un régimen mas independiente, de conferirles el derecho de influir activamente sobre su administración.»

Segun la recordada lei municipal de 1808, la burguesía de las ciudades tiene derecho de elegir a sus magistrados, que poseen las mas estensas atribuciones. La administración municipal puede obrar libremente, *sin tutela* en casi todas las circunstancias.

En 1827 fueron organizadas las provincias i los círculos. Sus dietas administran libremente los intereses provinciales bajo el simple control, no bajo la tutela del Estado.

El gobernador es nombrado por el rei; pero debe ser elegido de entre los grandes propietarios de la provincia.

Las instituciones municipales de Prusia sólo pueden compararse a las de Inglaterra i en parte las aventajan por su liberalidad.

En Rusia misma, de cuyo Gobierno hablamos a menudo con tan soberano desprecio, las administraciones locales tienen incomparablemente mas derechos i atribuciones que nuestros municipios.

Las asambleas provinciales administran todos los intereses de la provincia por medio de una comisión ejecutiva. El gobernador ejerce solamente la supervigilancia sobre la administración provincial, i no tiene derecho a asiento en las asambleas representativas.

En los círculos (*Oukraz*) se encuentran una asamblea elegida por los propietarios por las ciudades i por las comunas rurales, i una comisión ejecutiva. El Gobierno no tiene representante especial, no elije más que un jefe de policía.

Déansenos siquiera instituciones locales semejantes a las de Rusia, suprimanse los gobernadores i limitense las atribuciones del Intendente, i habremos reconquistado una parte de nuestras libertades arrancadas a la injuria de mando que domina al nuevo Czar chileno.

M. CONCHA.

EL PAPEL

El proyectado, prorrogado a poner de omnipotencia República, i el algunos ac

Para nadie nos para los i nómicos, lo fué el papel-moncho más cuando nida dentro d cías naturales

Weilster ha tora del papel mucho mas n lamidad; nos ha contribuid los mas caros sionado mas i tucias de nuer

«El papel-dicho el célebrista Stummet forzar a un pu cuando las fi en situación d tándose del p Pero, ¿qué de tarios, cuando el oro i la pla tar la bolsa de

Para justifi que ha de per la moneda fic desbarajuste q del tiempo, la Estado. ¿Cóm vilejio i de luc tante las arca hacer frente a caducación de de crearle? N ros expertos, d zaron a retira cion? Estos ob ceder así, porq haria una fuer del odioo priv la nacion en u rias, que ha m 23 i 26 peniq de pequeños iu pleados.

Sensible es de Hacienda, i estar convenci bancaaria debe tida, se haya d ciones especial tir, por el mo

El ejemplo e tos países, cor dos Unidos, p metálica, debi convicciones al bese prestado tetiza un despi nnos pocos ri clase mas nar nacion.

No debió, i riando todo p patrocinado u el carácter de ahora, parodi maí en boga, perturbaciones hubieran sufri bierno, inspi justicia, habic cirenación de estaviera abs arcaas fiscales.

Como es u proyecto pasar quiera el Ejea mota esperanz cientes cómo Cámara de Di liberación de e las dielas qn beneficiando e cultores, que más por sus vi

No basta a al pueblo a m el depreciado ta hacerlo per del impuesto que pretendia niendo una in ocupa algunos industria de tom

Está visto: más se han pr terases de la e sus parientes

No de otro do desacierto nuestros lejisli ponen en man nes sobrantes arrancado al p fuerzos i sacri que con usual mas elecciones yectos de imp artículo de p rna contribua ricos; se maia manufactura último, se nos toidad a usar ue ningún val